DICTAMEN N° 487

REF: Expte E6-2020-4642-E
S/ medicamentos e insumos descartables varios para prevención y lucha contra el dengue. Contratación Directa Nº 3994/2020

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. LORENA QUEVEDO

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 3994/2020, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir medicamentos e insumos descartables para cubrir la demanda de Emergencia Sanitaria y Ambiental de Lucha contra el Dengue por el lapso aproximado de tres meses, en el marco del Decreto Provincial 171/19, por un importe de Pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil quinientos cuatro ($54.861.504,00).

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01, mediante la cual la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos solicita la compra de medicamentos e insumos descartables detallados en planilla adjunta (fs. 02) para cubrir la demanda de Emergencia Sanitaria y Ambiental de Lucha contra el Dengue, para un periodo de tres meses, debido al stock mínimo que se encuentra en Logística de la Provincia, por lo cual se sugiere su compra hasta que se concreten las licitaciones trimestrales en trámite bajo expediente E6-2019-13564-E Medicamentos; E6-2019-12514-E.

La mencionada Dirección aclara que los precios de referencia fueron tomados del Sistema de Compras de la Provincia.

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 05 la Dirección de Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

COPIA DIGITAL

A fs. 06 obra intervención favorable de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

A fs. 07 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones gira las actuaciones a la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía de acuerdo a lo establecido en el Decreto 211/2020, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 08 obra intervención de la Subsecretaria de Presupuesto y Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, quienes, habiendo verificado la existencia de saldos presupuestarios suficientes en la partida correspondiente, según informe de fs. 05, en el marco de lo establecido en el Art. 9 del Decreto 211/2020, no formula objeciones a la medida propiciada.

A fs. 09/326 obra agregado el procedimiento de Contratación. Directa Nº 3994/2020.

A fs. 18 obra Acta de Apertura de sobres de la contratación directa Nº 3994/2020, en la cual se aclara que se recepcionaron once (11) sobres cerrados y dos (02) vía correo electrónico, a cuyo detalle me remito.

De las ofertas, resultaron adjudicadas las ofertas 1; 4; 6; 8 y 11 en diferentes renglones, por un monto total de Pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil quinientos cuatro ($54.861.504,00).

A fs. 337/338 obra acta de pre adjudicación emitida por la Comisión de Pre- adjudicación, designada por Resolución 851/2020.

II.- Por Decreto 171/19 el ejecutivo provincial prorrogó la declaración de Emergencia ante el alerta epidemiológico, sanitario y ambiental de lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika, durante todo el año 2020 en todo el territorio de la provincia; estableciendo que las erogaciones se imputarán a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 06, Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra enmarcado en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias,

COPIA DIGITAL

inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Por principio general, toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la emergencia sanitaria ocasionada hace varios años por la circulación en la provincia de los virus del Dengue, Chikungunya y Zika y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, justificaron la necesidad de continuar con las prórrogas de emergencias, que originariamente fue declarada mediante Decreto N° 22/2016.

La emergencia sanitaria demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

No obstante el marco excepcional en el que nos encontramos, este órgano Asesor ha dicho reiteradas veces, que los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes

COPIA DIGITAL

actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Sin perjuicio, resulta oportuno señalar que la medida que se pretende es dictada en el marco de la Emergencia Sanitaria y con carácter excepcional, por lo cual, se insta a esa Dirección que - por donde corresponda - agilice el trámite de las Licitaciones bajo expedientes E6-2019-13564-E y E6-2019-12514-E por las cuales se solicita las adquisiciones de los insumos descartables y medicamentos detallados que se propician con la presente contratación directa, ello a los fines de un correcto encuadramiento normativo de esas adquisiciones.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

19-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL